



EXENTA N° 14/1/2/ 0213 /

SANTIAGO,

28 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°136/02834 de fecha 21 de Noviembre de 2008, esta Dirección General otorgó a la empresa Lan Cargo S.A. la concesión de una bodega de 28,05 mts.², destinada a labores propias de la línea aérea en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- b) Que por Carta S/N° de fecha 16 de Diciembre de 2011, la empresa Lan Cargo S.A. solicitó continuar por otro periodo con la referida concesión.
- c) Que por OF. (O) N°14/1/2/1582/8079 de fecha 20 de Diciembre del 2011, esta Dirección General, ofició la modificación de las condiciones a la empresa Lan Cargo S.A.
- d) Que por Carta de fecha 27 de Diciembre de 2011, la empresa Lan Cargo S.A. aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

RESUELVO:

1. Modifícase a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s. 2 y 4 de la Resolución Exenta N°136/02834 de fecha 21 de Noviembre de 2008, quedando como se indican a continuación:

"2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2013.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 15, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, esta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión."

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°136/02834 de fecha 21 de Noviembre de 2008.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEEA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **LAN CARGO S.A., AMERICO VESPUCCIO 901, RENCA – SANTIAGO**
 - 1 EJEM. **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**
 - 1 EJEM. **DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO / CARLOS HOTT SIEBERT**
 - 1 EJEM. **DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.**
 - 1 EJEM. **DGAC., DC., OFICINA DE PARTES**
 - 2 EJEM. **DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES**
- VIP/MOD/CPA/orm/28122011(R247 LANCARGOSA.3201A)